CONSECUTIVO: 005

FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO.

Fusagasugá, 4 DE ABRIL DE 2023

PARA: DIRECTOR IDERF – ELVIS YONJAN CORTES GARCIA
DE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022-071
ASUNTO: Solicitud de adición y prorroga.

En mi condición de supervisora del contrato de prestación de servicios 2022 – 071, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de ADICIÓN Y PRÓRROGA al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El 13 de abril de 2022 el IDERF suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022 – 071, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDERF, COLISEO FUTSAL Y COLISEO DE TEJO EN EL HORARIO DE 6:00 P.M. A 6:00 A.M. DE LUNES A DOMINGO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, con un plazo de ejecución de nueve (09) meses y/o hasta el 31 de diciembre, a partir del 16 de abril de 2022, inicialmente. El valor del contrato se estableció en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/cte ($48.133.892,25), incluido IVA, retenciones y demás impuestos de ley, de conformidad con el Registro presupuestal No. 2022000072 de fecha 28 de febrero de 2022, expedido por el área de tesorería de la Entidad.

Que el plazo inicial del ejecución de nueve (09) meses y/o hasta el 31 de diciembre, a partir del 16 de abril de 2022; contrato que se ha venido desarrollando de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente, sin embargo, por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto para este año, se requiere dar continuidad al contrato en referencia prorrogando en tiempo y adicionando en valor, permitiendo a través de este servicio que se garantice la custodia de los bienes, equipos, mubles e infraestructura de las oficinas del IDERF, el Coliseo Futsal y el Coliseo de Tejo debido a la terminación de la vigencia fiscal 2022 y la necesidad de contar con seguridad para proteger los activos de la Entidad mientras se surte el trámite de contratación respectivo vigencia 2023 en los horarios 6:00 p.m. a 6:00 a.m. una vez revisando la estructura funcional de la entidad, no se cuenta personal idóneo o que cuente con las funciones de vigilancia y seguridad, por esta razón se hace necesaria realizar la prórroga y adición de este contrato.

En las normas referidas al manejo de bienes, la Ley 734 de 2002 en el artículo 34 se establece: “Deberes: Son deberes de todo servidor público… 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados… 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización…”, deberes que deben cumplirse en la sede administrativa del IDERF, coliseo futsal y coliseo de tejo. Por esta razón es necesario que la entidad cuente con la custodia de los elementos de las oficinas y escenarios deportivos, puesto que no se contemplan cargos con perfil y funciones de esta índole, por lo que el Supervisor del Contrato puso a consideración del Director la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2022 – 071, realizando una prórroga por un periodo de un (01) mes y quince (15) días contados a partir del 1 de enero de 2023 y adición presupuestal por valor de OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($8.022.315) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley, de acuerdo a los valores correspondientes para la vigencia 2022, trámite que fue adelantado por las partes el 30 de diciembre de 2022.

Con ocasión a lo anterior, y debido al tiempo requerido para culminar los trámites administrativos necesarios de un nuevo proceso contractual para la vigencia 2023 el cual cursa con el número de proceso SAMC 2023-072 y se encuentra en fase previa a presentación de ofertas de acuerdo a la modalidad a usar por parte del IDERF para dicho trámite por la cuantía, así como el tiempo requerido para la legalización del contrato a adjudicar y su inicio de ejecución, se requiere prorrogar y adicionar el contrato referido con la finalidad de asegurar la custodia de la sede administrativa del IDERF y sus bienes, hasta tanto se cuente con el nuevo adjudicatario que cumpla con los requisitos exigidos..

En consecuencia, de acuerdo a las anteriores previsiones, se requiere prorrogar dieciocho (18) días el contrato contados desde el 7 hasta el 24 de abril de la presente anualidad para contar con el servicio de vigilancia, con la previsión de las necesidades anteriormente descritas y que son de ineludible cumplimiento en aras de garantizar y salvaguardar los bienes de la sede administrativa del IDERF, mientras se cuenta con el servicio del contratista favorecido con el nuevo proceso contractual.

ITEM	No PUESTO	SERVICIO		VALOR MES SIN IVA	BASE I.V.A AIU	I.V.A	TOTAL SERVICIO MES CON IVA
1	1	Servicio de vigilancia doce (12) horas de 6:00 pm a 6:00 am, en la sede administrativa del IDERF, Coliseo de Tejo y Coliseo Futsal en el Municipio de Fusagasugá, con un 1 guarda de seguridad, durante todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos. Sin Arma y con medio de comunicación.	9 horas nocturnas	$ 4.856.146	$ 485.615	$92.267	$ 4.948.412,97
			3 horas diurnas	$ 1.234.606	$ 123.461	$ 23.458	$1.258.063,47
TOTAL MES							**$6.206.476,45**
TOTAL POR 18 DÍAS VIGENCIA 2023							**$3.723.886**

Es decir, se solicita prorrogar el presente contrato hasta el veinticuatro (24) de abril de 2023 por las razones expuestas, y adicionar el monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 3.723.886) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley.**

2**. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PRORROGA Y ADICIÓN:**

La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga y adición tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

De igual manera, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. De acuerdo a los fundamentos de la necesidad y conveniencia, al presente acto aplica la normatividad vigente: Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración pública”; Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”; Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Con respecto a la prórroga la Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la adición deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término

inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La adición, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que el monto se amplía para cumplir correctamente con la inversión de los recursos apropiados y las finalidades de su destinación. Es decir, se amplía, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la adición tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

Atentamente,

ANA LILIANA MEDINA POLANIA
SECRETARIA GENERAL
Supervisor

BºVº Ordenador del Gasto
Proyectó: ALMP – Secretaria General
Revisión: LMCN – Asesor Jurídico
Gestión Documental
Original Destinatário: EYCG - DIRECTOR
1 Copia Carpeta Contratista